



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

## ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2023-CM/MDL.

Laredo, 13 de enero del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de enero del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.



#### VISTO:

El Informe N° 001-2023-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Jurídico (e) de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre Compensación económica de Alcalde y Dieta de regidores. - Ref. : Memorando N° 0035-2023-MDL/GM., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, refiere, en el numeral 1.1. **Principio de legalidad**, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, asimismo el Artículo 21° de la Ley N.º 27972, señala que: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad". Agregando que: "El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N.º 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos.



Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.



Que, el Decreto Supremo N.º 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N.º 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.



Que, mediante **Decreto Supremo N° 413-2019-EF fecha 30.12.2019**, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral de 20,001 a 50,000 de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango I Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto; así mismo, en la **Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF**, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores"

### Anexo

Cargo	Población electoral		Compensación Económica mensual (S/)
	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima	...	...	15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001 a más	13 260
	II	100 001 a 250 000	11 400
	III	50 001 a 100 000	9 100
	IV	20 001 a 50 000	7 500
	V	10 001 a 20 000	6 200
	VI	5 001 a 10 000	5 300
	VII	3 001 a 5 000	4 700
	VIII	1 501 a 3 000	4 100
	IX	751 a 1 500	3 300



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, mediante Informe N°006-2023-SG/MDL, de fecha 11 de noviembre del 2023, Secretaría General, informa sobre el monto correspondiente a las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2019-CM/MDL, de fecha 08 de enero del 2019, quedando establecido el monto de S/.585.00 soles.



Que, en mérito a lo indicado resulta legalmente VIABLE ratificar el monto de compensación económica para el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo en S/. 7,500 (siete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles); así como PRECISAR que el monto de la dieta de los señores regidores, para el período 2023-2026, se mantienen de acuerdo a lo, en virtud a lo dispuesto en la Primer Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

### ACUERDO:



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la compensación económica que corresponde al alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, es de S/. 7,500 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100) Soles.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo, para el período 2023-2026, se mantienen de acuerdo a lo establecido por el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 02-2019-CM/MDL, de fecha 08 de enero del 2019, en virtud a lo dispuesto en la Primer Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Órgano de Control de la MPT, Contraloría General de la República, Señores regidores y secretaria general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE





Municipalidad  
Distrital de  
Laredo

Gerencia  
Municipal

A.C. n° 03-2023.  
CJ/MA

INFORME N° 0010 -2023-MDL/GM



PARA : ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
Alcalde  
Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Laredo.

DE : ING. JOSÉ JIMÉNEZ ARTEAGA  
Gerente Municipal  
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ASUNTO : ENTREGA DE INFORME TÉCNICO Y LEGAL DE REMUNERACIÓN DEL  
SEÑOR ALCALDE Y DIETAS DE REGIDORES -MDL

REERENCIA : MEMORANDO N° 014-2023-A/MDL

FECHA : Laredo, 11 de enero de 2023

Por intermedio del presente le extiendo mis cordiales saludos y al mismo tiempo alcanzo el INFORME solicitado con respecto al sustento de la Determinación de la remuneración mensual del alcalde y dietas de regidores, para su tramite correspondiente.

Es cuanto informe a Ud. para que se prosiga conforme corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
  
Ing. JOSÉ A. JIMÉNEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL

ADJUNTO:

- INFORME N° 001-2023-OAJ/MDL
- INFORME N° 008-2023-OPP/MDL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por Ley N.º 13792

### INFORME N° 001-2023-OAJ/MDL

**A** : Ing. JIMENEZ ARTEAGA JOSE ALFREDO  
**Gerente Municipal**

**DE** : Abog. BALODANO MONTOL ALFREDO ORLANDO  
**Asesor Jurídico (E)**

**ASUNTO** : **Opinión Legal Sobre: Compensación Económica de Alcalde y Dieta de Regidores**

**REFERENCIA** : Memorando N°0035-2023-MDL/GM

**FECHA** : Laredo, 11 de enero del 2023



Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

#### **I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Que, mediante Informe N°016-2023-UP/MDL, de fecha 11 de enero del 2023, la Unidad de Personal, informa sobre la compensación económica correspondiente al alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, para el período 2023-2026.
- 1.2 Que, mediante Informe N°006-2023-SG/MDL, de fecha 11 de noviembre del 2023, Secretaría General, informa sobre el monto correspondiente a las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo.
- 1.3 Que, mediante Memorando N° 0035-2023-MDL/GM, de fecha 11 de enero del 2023, Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, que emita la opinión legal correspondiente.

#### **II. BASE LEGAL:**

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3 Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley 30057 - Ley del Servicio Civil.
- 2.5 Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado.
- 2.6 Ley N°31365- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022
- 2.7 Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.8 Decreto Supremo N°413-2019-EF - Decreto Supremo que Aprueba Disposiciones para Determinar la Compensación Económica para los Alcaldes Distritales y Provinciales en el Marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

#### **III. OBJETO:**

- 3.1 El presente informe tiene por objeto:
  - ❖ **DETERMINAR** el monto de compensación económica mensual para el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. Sergio Víchez Neira, así como el monto de las dietas que perciben los señores regidores de la misma entidad para período 2023-2026, en

#### IV. ANÁLISIS Y EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS:

- 4.1 Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 4.2 Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.
- 4.3 Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, refiere, en el numeral 1.1. **Principio de legalidad**, que señala: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.
- 4.4 Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
- 4.5 Que, asimismo el Artículo 21° de la Ley N.º 27972, señala que: “**El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad**”. Agregando que: “El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración”;
- 4.6 Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N.º 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;
- 4.7 Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los Alcaldes, Teniente



- Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos.
- 4.8 Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.
- 4.9 Que, el Decreto Supremo N.° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N.° 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.
- 4.10 Que, mediante **Decreto Supremo N° 413-2019-EF fecha 30.12.2019**, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral de 20,001 a 50,000 de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango I Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto; así mismo, en la **Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF**, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores"

Anexo

Cargo	Población electoral		Compensación Económica mensual (S/)
	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima	...	...	15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001 a más	13 260
	II	100 001 a 250 000	11 400
	III	50 001 a 100 000	9 100
	IV	20 001 a 50 000	7 500
	V	10 001 a 20 000	6 200
	VI	5 001 a 10 000	5 300
	VII	3 001 a 5 000	4 700
	VIII	1 501 a 3 000	4 100
	IX	751 a 1 500	3 300
	X	1 a 750	2 600



- 4.11 Que, mediante Informe N°006-2023-SG/MDL, de fecha 11 de noviembre del 2023, Secretaría General, informa sobre el monto correspondiente a las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°02-2019-CM/MDL, de fecha 08 de enero del 2019, quedando establecido el monto de S/.585.00.
- 4.12 Que, en merito a lo indicado resulta legalmente VIABLE ratificar el monto de compensación económica para el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo en S/. 7,500 (siete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles); así como PRECISAR que el monto de la dieta de los señores regidores, para el período 2023-2026, se mantienen de acuerdo a lo, en virtud a lo dispuesto en la Primer Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

**V. CONCLUSIONES:**

- 5.1 Que en cuanto a lo solicitado en el Memorando N°0035-2023-MDL/GM, se concluye lo siguiente:
- La compensación económica que corresponde al alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo es de S/. 7,500 (siete mil quinientos y 00/100) Nuevos Soles.
  - Las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo, para el período 2023-2026, se mantienen de acuerdo a lo establecido por el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 004-2019-MSB-C, en virtud a lo dispuesto en la Primer Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

  
ALFREDO ORLANDO BALTODANO NONTOL  
ASESOR JURIDICO (e)



Municipalidad  
Distrital de  
Laredo

Gerencia  
Municipal

0

**MEMORANDO N° 0035-2023-MDL/GM**

DE : Ing. JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA  
Gerente Municipal del Distrito de Laredo

A : Abog. Baltodano Nontol Alfredo Orlando  
(E) Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : SOLICITA INFORME

REFERENCIA : MEMORANDO N° 014-2023-A/MDL


FECHA : 11 de enero del 2023

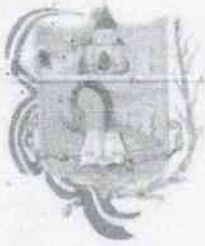
Por intermedio del presente le extiendo mis saludos, así mismo se le solicita un informe sobre el sustento de la determinación de la remuneración mensual del alcalde y dietas de regidores, durante el transcurso del día, bajo responsabilidad.

Atento a una debida y oportuna atención al presente me suscribo.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
  
Ing. JOSÉ A. JIMÉNEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL  
Ing. JOSÉ A. JIMÉNEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL

recibido op  
11-01-23  
11:39 AM  




# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

## MEMORANDO N° 014-2023-A/MDL.



**De:** **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

**Para:** **ING. JOSÉ JIMÉNEZ ARTEAGA**  
Gerente  
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo

**Asunto:** Solicita Informe Técnico y Legal remuneración del Señor Alcalde y Dietas de Regidores.

**Fecha :** Laredo, 11 de enero del 2023.

Por intermedio del presente le extiendo mis cordiales saludos y, considerando que se requiere un informe Técnico y Legal sobre el Sustento de la Determinación de la Remuneración mensual del Alcalde y Dietas de Regidores; solicito a su Despacho sírvase emitir dicho informe técnico y legal, el mismo que será tratado en la próxima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal a llevarse a cabo el día viernes 13 de enero del presente año.

Atento a una debida y oportuna atención al presente me suscribo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

cc.:  
-archivo.  
SVN.



Municipalidad  
Distrital de  
Laredo

SECRETARIA GENERAL



INFORME N° 006-2023-SG/MDL

A : **Ing. JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA**  
Gerente Municipal (02010101)

DE : **Elena Aurora Vásquez Mauricio**  
Secretaria General (07010101)

ASUNTO : Remite Información

Ref. : Oficio N° 002-2023-MDL/GM.

FECHA : Laredo, 11 DE ENERO DEL 2023.

Por medio del presente le saludo muy cordialmente y al mismo tiempo en atención al contenido del documento de la referencia, sobre el sustento de la determinación de la Remuneración mensual del Alcalde y Dietas de los Regidores.

Al respecto, informo a su Despacho, que mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2019-CM/MDL de fecha 08 de enero del 2019, se aprueba a partir del mes de enero del 2019 la Remuneración Mensual del señor Alcalde, el importe de S/. 3,900 nuevos soles y la Percepción de Dietas de los señores regidores el 30% siendo el importe de S/. 585.00 Nuevos soles, por 4 cada Sesión de Concejo, debiendo pagarse dos sesiones como máximo al mes asistido.

Previo a ellos adjunto a la presente copia del Acuerdo de Concejo N° 02-2019-CM/MDL. en dos (02) folios.

Lo que informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
ELENA AURORA VÁSQUEZ MAURICIO  
SECRETARIA GENERAL



Unidad Personal

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por Ley N° 13792

### INFORME N° 016-2023- UP/MDL



**A** : ING. JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA  
**Gerente Municipal**

**DE** : ABOG. ALFREDO ORLANDO BALTODANO NONTOL  
**Jefe Unidad de Personal**

**ASUNTO** : COMPENSACIÓN ECONÓMICA DEL ALCALDE

**REF.** : Memorando N°0041-2023-MDL/GM  
*Decreto Supremo. N° 413-2019-EF*  
*Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil*

**FECHA** : Laredo, 11 enero de 2023

De mi consideración.

Me es grato dirigirme a UD. para expresarle mi más cordial saludo y a la vez manifestarle lo siguiente:

- A través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, publicado el 30 de diciembre del 2019, se aprueba las disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057. Este decreto señala que para asignar la nueva escala remunerativa se tiene que tener en cuenta lo contemplado en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- El artículo 52, que refiere a la clasificación de los funcionarios públicos, el alcalde de esta entidad edil, es un funcionario público de elección popular, directa y universal y que su ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú. Así mismo, en este mismo artículo señala que la compensación económica para los funcionarios señalados en el Artículo 52, se aprueba mediante decreto supremo y que sus ingresos son fijados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 31 de la presente Ley (Ley N° 30057).
- Y teniendo en consideración la normatividad Legal Vigente y considerando principalmente el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, en la parte final, en lo que refiere a ANEXO, se muestra la nueva compensación económica, donde se establece rango remunerativo en función a la población electoral, sean estas distritales y provinciales.



**Municipalidad  
Distrital de  
Laredo**

### Unidad Personal

- Teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, la compensación a percibir del alcalde sería S/.7,500.00 soles, debido a que El Distrito de Laredo, según datos obtenidos de RENIEC tiene una población electoral a octubre 2018 de 27,946 habitantes, el alcalde se ubica en el Rango IV, tal como se muestra en el cuadro adjunto de compensación económica y cuadro de población electoral emitido por RENIEC.

**Cuadro N° 01**

Cargo	Población electoral			Compensación Económica mensual (S/)
	Rango	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima				15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001	a más	13 260
	II	100 001	250 000	11 400
	III	50 001	100 000	9 100
	IV	20 001	50 000	7 500
	V	10 001	20 000	6 200
	VI	5 001	10 000	5 300
	VII	3 001	5 000	4 700
	VIII	1 501	3 000	4 100
	IX	751	1 500	3 300
	X	1	750	2 600

Fuente: D.S. N°413-2019-EF

**Cuadro N° 02 Población electoral**

POBLACIÓN ELECTORAL DEL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES POR GRUPO DE EDAD Y SEXO, SEGÚN LUGAR DE RESIDENCIA, 2022

Lugar de residencia	Ubigeo RENIEC	Total			Menores de 30 años			De 30 a 59 años			60 años a más		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Santiago de Chuco	120701	16 794	8 530	8 264	5 322	2 700	2 622	8 089	4 197	3 892	3 373	1 633	1 740
Sitabamba	120707	2 020	1 472	1 356	966	507	459	1 329	704	625	533	261	272
<b>Trujillo</b>		<b>801 018</b>	<b>388 802</b>	<b>412 216</b>	<b>212 556</b>	<b>106 923</b>	<b>105 633</b>	<b>432 462</b>	<b>213 492</b>	<b>223 970</b>	<b>151 060</b>	<b>68 387</b>	<b>82 673</b>
El Póncio	120110	122 425	59 616	62 809	37 455	18 756	18 699	67 042	32 564	34 478	17 928	8 296	9 632
Florencia de Mora	120112	49 920	24 436	25 482	14 089	6 990	7 099	20 118	10 932	14 186	7 721	3 514	4 207
Huanhuaco	120102	51 264	25 432	25 832	16 220	8 293	7 927	27 932	13 778	14 154	7 112	3 361	3 751
La Esperanza	120111	136 152	67 094	69 058	38 028	19 364	18 664	75 072	37 110	37 962	23 052	10 620	12 432
<b>Laredo</b>	<b>120103</b>	<b>30 352</b>	<b>15 205</b>	<b>15 147</b>	<b>7 890</b>	<b>3 961</b>	<b>3 929</b>	<b>16 336</b>	<b>8 206</b>	<b>8 130</b>	<b>6 126</b>	<b>2 946</b>	<b>3 180</b>
Mocha	120104	31 010	15 249	15 761	6 662	4 306	4 356	17 253	8 559	8 694	5 095	2 384	2 711
Poroto	120109	3 464	1 770	1 694	907	444	463	1 908	975	933	649	351	298
Salaverry	120105	14 249	7 044	7 205	4 330	2 197	2 133	7 637	3 754	3 883	2 282	1 093	1 189
Simbal	120106	4 104	2 128	1 976	1 042	549	493	2 175	1 121	1 054	887	468	429
Trujillo	120101	299 462	142 933	156 529	69 161	34 743	34 418	162 067	78 123	83 944	66 254	30 067	30 187
Victor Larra Harera	120107	48 488	27 894	30 594	14 779	7 320	7 459	34 860	16 929	16 931	11 014	4 997	6 447

Fuente: RENIEC



### Unidad Personal

Por tal motivo, teniendo en consideración todo lo mencionado líneas atrás, al Sr. alcalde es un Servidor civil de la Ley N°30057 y su remuneración es según el RANGO D.S. N°413-2019-EF el cual sería RANGO IV.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. Alfredo Orlando Baltodano Nontol  
Jefe de Unidad de Personal



Municipalidad  
Distrital de  
Laredo

Gerencia  
Municipal

**MEMORANDO N° 0041-2023-MDL/GM**

DE : Ing. JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA  
Gerente Municipal del Distrito de Laredo

A : Abog. Baltodano Nontol Alfredo Orlando  
Unidad de personal

ASUNTO : SOLICITA INFORME

REFERENCIA : MEMORANDO N° 014-2023-A/MDL

FECHA : 11 de enero del 2023



Por intermedio del presente le extiendo mis saludos, así mismo se le solicita un informe sobre el sustento de la determinación de la remuneración mensual del Alcalde , durante el transcurso del día, bajo responsabilidad.

Atento a una debida y oportuna atención al presente me suscribo.

Atentamente



Ing. JOSE A. JIMENEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL

Ing. JOSE A. JIMENEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

## MEMORANDO N° 014-2023-A/MDL.



**De:** ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

**Para:** ING. JOSÉ JIMÉNEZ ARTEAGA  
Gerente  
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo

**Asunto:** Solicita Informe Técnico y Legal remuneración del Señor Alcalde y Dietas de Regidores.

**Fecha :** Laredo, 11 de enero del 2023.

Por intermedio del presente le extiendo mis cordiales saludos y, considerando que se requiere un informe Técnico y Legal sobre el Sustento de la Determinación de la Remuneración mensual del Alcalde y Dietas de Regidores; solicito a su Despacho sírvase emitir dicho informe técnico y legal, el mismo que será tratado en la próxima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal a llevarse a cabo el día viernes 13 de enero del presente año.

Atento a una debida y oportuna atención al presente me suscribo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO  
  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

cc.:  
-archivo,  
SVN.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 02 -2019-CM/MDL

Laredo, 08 de Enero del 2019

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria realizada el día ocho de enero del año 2019, la misma que corre en Acta N° 01-2019-CM/MDL., bajo la presidencia del Ing. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

### VISTO:

El Pedido del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Ing. Miguel Orlando Chávez Castro, sobre Remuneración de Alcalde y Dieta de regidores, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 9º, numeral 28º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como atribución del Concejo Municipal, el aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores. Asimismo, el artículo 21º de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece textualmente lo siguiente: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es retribuido mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo de concejo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicada obligatoriamente, bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas a las constataciones presupuestales del caso (...)".

Que, el Decreto Supremo 025-2007-PCM publicada el 22 de Marzo del 2007 establece que en su Art 1º señala que el objeto de la norma es establecer los ingresos de los Alcaldes, Provinciales y Distritales en el marco de la Ley 28212 modificado por el Decreto de Urgencia 038-2006. Art.2 señala taxativamente que el ingreso máximo mensual comprende a la remuneración que otorga a los Alcaldes provinciales y Distritales de acuerdo a la normatividad legal vigente. Art. 3 Que establece que los ingresos máximos mensuales son fijados por los Concejos Municipales respectivos considerando:

- Determinar la proporción de la población Electoral de su circunscripción, de acuerdo a la información de población electoral emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, la misma que esta publicada en la Página Web de dicha entidad ([www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)) conforme a lo establecido en el artículo 4 literal e) de la Ley N° 28212.
- Ubicada la proporción de población electoral se determina el monto del ingreso máximo mensual que corresponde a dicha escala. Art. 4 Que los ingresos de los alcaldes se encuentran sujetos al pago de los impuestos de Ley y descuentos provisionales. Art. 5 Que señala que el monto de las Dietas en ningún caso puede superar el 30% de los ingresos mensuales del Alcalde correspondiente. Art. 6 Que establece que, las reducciones de ingresos deber ser aprobadas mediante Acuerdo de Concejo. -No se autoriza incremento de ingresos;

Que, el Decreto Supremo 025-2007-PCM, no ha derogado la Ley 28212, modificada por el Decreto de Urgencia 038-2006. Que, la Ley 28212 se encuentra vigente desde Abril del 2004 y no ha sido modificados los artículos referidos a la creación de la Unidad Remunerativa del Sector Público y el monto de la remuneración del Alcalde en proporción a la población electoral entre otros. Es aplicable la Ley 28212 a la fecha máxime si el mismo artículo 1 del D.S. 025-2007-PCM así lo establece/Que la población Electoral de Laredo, conforme a la información alcanzada por la RENIEC esta estimada en un total de 21,114 habitantes.

Que, el ingreso máximo mensual del Alcalde por todo concepto esta estimado en S/. 3,900.00 Nuevos Soles. Que, la Suma de S/. 3,900.00 es un máximo que debe ser regulado en función a la real y tangible capacidad económica y financiera de la Municipalidad conforme al vigente Art. 21 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Que el Art. 4 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del sector público para el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

año fiscal 2019, establecer acciones administrativas en el gasto público y en el Art. 5º manifiesta sobre el control de gasto público. Que el Art. 6 inciso 11) del D.S. 025-2007-PCM que establece que dicha norma NO AUTORIZA incrementos de ingresos;



Que, la Dieta de los regidores debe ser determinada en función al 30% de la remuneración del Alcalde, conforme a lo dispuesto en el Art.5 del D.S. 025-2007-PCM concordante con el Art. 1 del Decreto de Urgencia 038-2006 que modifica el Art. 5 de la Ley 28212;



Que, el D.S. Viene a complementar la Ley 28212 y el Art. 21 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 4 normas de austeridad de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, y ha sido dictada para aclarar los temas, no ha derogado las normas mencionadas, sino las ha complementado, por lo que la interpretación de aquellas es el resultado de la aclaración vertida en el Decreto Supremo, máximo si este mismo D.S. no autoriza INCREMENTO alguno de ingresos en concordancia con las normas de austeridad presupuestal aludidas;



Que, Municipalidad Distrital de Laredo, cuenta con Un Presupuesto Institucional de Apertura-PIA correspondiente al Año Fiscal 2019, la misma que fué aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 0572-2018-MDL de fecha 27-12-2018, la cual se ha considerado las partidas presupuestales para la remuneración del alcalde, así como para las dietas de los regidores para el presente año fiscal;

Estando a los considerandos antes expuesto y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Pleno Del Concejo Municipal, con el Voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, con dispensa del tramite de lectura y aprobación de Acta;

### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR a partir del mes de Enero del año 2019** la Remuneración Mensual del señor Alcalde, el importe de S/. 3,900.00 Nuevos Soles y la Percepción de Dietas de los señores regidores el 30%, siendo el importe de S/. 585.00 Nuevos soles, por cada Sesión de Concejo, debiendo pagarse dos sesiones como máximo al mes asistido.

**ARTICULO 2º.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Logística, Órgano de Control de la MPT, Contraloría General de la República, Señores regidores y Secretaria General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Ing. Miguel Orlando Chávez-Castro  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital De Laredo

**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

**Ley 25253 del 19-06-1990**

## MEMORANDO N° 014-2023-A/MDL.



**De:** **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

**Para:** **ING. JOSÉ JIMÉNEZ ARTEAGA**  
Gerente  
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo

**Asunto:** Solicita Informe Técnico y Legal remuneración del Señor Alcalde y Dietas de Regidores.

**Fecha :** Laredo, 11 de enero del 2023.

Por intermedio del presente le extiendo mis cordiales saludos y, considerando que se requiere un informe Técnico y Legal sobre el Sustento de la Determinación de la Remuneración mensual del Alcalde y Dietas de Regidores; solicito a su Despacho sírvase emitir dicho informe técnico y legal, el mismo que será tratado en la próxima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal a llevarse a cabo el día viernes 13 de enero del presente año.

Atento a una debida y oportuna atención al presente me suscribo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
  
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

*Entregado*

cc.:  
-archivo.  
SVN.

**INFORME N° 008-2023-OPP/MDL**

**DE** : Br. KHRISTELL AMALIA AVALOS QUINTANA  
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto

**A** : Ing. JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA  
Gerente Municipal del Distrito de Laredo

**ASUNTO** : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**REFERENCIA** : INFORME N°025-2023-MDL/GM

**FECHA** : Laredo, 11 de enero del 2023.



**De mi consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

1. De conformidad a lo establecido artículo 4º de la **Ley 31638 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022** en el numeral 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios.

En cumplimiento a lo expuesto, se da atención al documento de la referencia; Hago llegar la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** de acuerdo al PIA 2023 por el monto de **S/ 90,000.00** (Noventa mil con 00/100 soles) para remuneración del alcalde con el **Rubro 08-IMPUESTOS MUNICIPALES** y **S/ 98,280.00** (Noventa y ocho mil doscientos ochenta con 00/100 soles) para dietas de los regidores con el **Rubro 07-FONCOMUN**.

Remito todos los actuados para los procedimientos consiguientes y sin otro particular reitero a Usted, los sentimientos de mi consideración.

Atentamente.

C.C:  
Archivo



Br. KHRISTELL AMALIA AVALOS QUINTANA  
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto



**MEMORANDO N° 0025-2023-MDL/GM**

DE : Ing. JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA  
Gerente Municipal del Distrito de Laredo

A : KHRISTELL AMALIA AVALOS QUINTANA  
Jefe Oficina Presupuesto y Planificación - MDL

ASUNTO : INFORME SOBRE DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO

REFERENCIA : MEMORANDO N°014-2023-A/MDL

FECHA : 11 de enero del 2023



Por intermedio del presente le extiendo mis saludos, así mismo se le SOLICITA un informe sobre la DISPONIBILIDAD de presupuesto para la remuneración mensual del alcalde y las dietas de los regidores.

Por lo antes expuesto deberá cumplir con remitir lo solicitado, dentro del transcurso del día, bajo responsabilidad.

Atento a una debida y oportuna atención al presente me suscribo.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Ing. JOSÉ A. JIMÉNEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL

Ing. JOSE A. JIMENEZ ARTEAGA  
GERENTE MUNICIPAL



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

## MEMORANDO N° 014-2023-A/MDL.



**De:** ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo

**Para:** ING. JOSÉ JIMÉNEZ ARTEAGA  
Gerente  
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo

**Asunto:** Solicita Informe Técnico y Legal remuneración del Señor Alcalde y Dietas de Regidores.

**Fecha :** Laredo, 11 de enero del 2023.

Por intermedio del presente le extiendo mis cordiales saludos y, considerando que se requiere un informe Técnico y Legal sobre el Sustento de la Determinación de la Remuneración mensual del Alcalde y Dietas de Regidores; solicito a su Despacho sírvase emitir dicho informe técnico y legal, el mismo que será tratado en la próxima Sesión Ordinaria de Concejo Municipal a llevarse a cabo el día viernes 13 de enero del presente año.

Atento a una debida y oportuna atención al presente me suscribo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
  
ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

cc.:  
-archivo.  
SVN.



# Municipalidad Distrital De Laredo

**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

**Ley 25253 del 19-06-1990**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2023-CM/MDL.

Laredo, 13 de enero del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de enero del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.



#### VISTO:

El Informe N° 001-2023-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Jurídico (e) de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre Compensación económica de Alcalde y Dieta de regidores. - Ref. : Memorando N° 0035-2023-MDL/GM., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, refiere, en el numeral 1.1. **Principio de legalidad**, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, asimismo el Artículo 21° de la Ley N.º 27972, señala que: **"El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad"**. Agregando que: *"El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración"*;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N.º 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

# Municipalidad Distrital De Laredo

**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

**Ley 25253 del 19-06-1990**

Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos.

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N.º 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N.º 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 413-2019-EF fecha 30.12.2019**, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral de 20,001 a 50,000 de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango I Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto; así mismo, en la **Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF**, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: **"El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores"**

## Anexo

Cargo	Población electoral		Compensación Económica mensual (S/)
	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima	...	...	15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001 a más	13 260
	II	100 001 250 000	11 400
	III	50 001 100 000	9 100
	IV	20 001 50 000	7 500
	V	10 001 20 000	6 200
	VI	5 001 10 000	5 300
	VII	3 001 5 000	4 700
	VIII	1 501 3 000	4 100

**Municipalidad Distrital De Laredo**  
**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**  
*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*  
**Ley 25253 del 19-06-1990**

Que, mediante Informe N°006-2023-SG/MDL, de fecha 11 de noviembre del 2023, Secretaría General, informa sobre el monto correspondiente a las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2019-CM/MDL, de fecha 08 de enero del 2019, quedando establecido el monto de S/.585.00 soles.



Que, en mérito a lo indicado resulta legalmente VIABLE ratificar el monto de compensación económica para el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo en S/. 7,500 (siete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles); así como PRECISAR que el monto de la dieta de los señores regidores, para el período 2023-2026, se mantienen de acuerdo a lo, en virtud a lo dispuesto en la Primer Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.



Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la compensación económica que corresponde al alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, es de S/. 7,500 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100) Soles.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo, para el período 2023-2026, se mantienen de acuerdo a lo establecido por el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 02-2019-CM/MDL, de fecha 08 de enero del 2019, en virtud a lo dispuesto en la Primer Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Órgano de Control de la MPT, Contraloría General de la República, Señores regidores y secretaria general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
 OFICINA DE PLANIFICACION  
 Y PRESUPUESTO  
**RECIBIDO**  
 19 ENE. 2023  
 Exp. N° \_\_\_\_\_ Folios: 09  
 Hora: 11:12 Recibido Por: \_\_\_\_\_



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
 Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
 GERENCIA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
 19 ENE. 2023 Hora: 11:12  
 N° Exp: \_\_\_\_\_ N° Folios: 03  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
 Lic. SANTOS ISIDRO RÍOS LÓPEZ  
 Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial

Recibido  
 19/01/23 11:03 am

Recibido  
 19/01/23 11:09 am  
 Rosa Ledu

Recibido  
 19/01/23  
 Leila Ramon M.  
 Tesorera

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



## ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2023-CM/MDL.

Laredo, 13 de enero del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de enero del 2023, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.

#### VISTO:

El Informe N° 001-2023-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Jurídico (e) de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre Compensación económica de Alcalde y Dieta de regidores. - Ref. : Memorando N° 0035-2023-MDL/GM., y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, refiere, en el numeral 1.1. **Principio de legalidad**, que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según el numeral 28) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Que, asimismo el Artículo 21º de la Ley N.º 27972, señala que: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad". Agregando que: "El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N.º 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los Alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos.

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N.º 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó la Ley N.º 28212. Asimismo, el Artículo 5º del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente.

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF fecha 30.12.2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos y 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral de 20,001 a 50,000 de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango I Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto; así mismo, en la **Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF**, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores"

## Anexo

Cargo	Población electoral		Compensación Económica mensual (S/)
	Mínimo	Máximo	
Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima	...	...	15 600
Resto de Alcaldes distritales y provinciales	I	250 001 a más	13 260
	II	100 001 a 250 000	11 400
	III	50 001 a 100 000	9 100
	IV	20 001 a 50 000	7 500
	V	10 001 a 20 000	6 200
	VI	5 001 a 10 000	5 300
	VII	3 001 a 5 000	4 700
	VIII	1 501 a 3 000	4 100
	IX	751 a 1 500	3 300

**Municipalidad Distrital De Laredo**  
**Creado por ley 13792 del 28-12-1961**  
*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*  
**Ley 25253 del 19-06-1990**

Que, mediante Informe N°006-2023-SG/MDL, de fecha 11 de noviembre del 2023, Secretaría General, informa sobre el monto correspondiente a las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 02-2019-CM/MDL, de fecha 08 de enero del 2019, quedando establecido el monto de S/.585.00 Soles.

Que, en mérito a lo indicado resulta legalmente VIABLE ratificar el monto de compensación económica para el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo en S/. 7,500 (siete mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles); así como PRECISAR que el monto de la dieta de los señores regidores, para el período 2023-2026, se mantienen de acuerdo a lo, en virtud a lo dispuesto en a Primer Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la compensación económica que corresponde al alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, es de S/. 7,500 (SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100) Soles.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** las dietas de los señores regidores de la Municipalidad Distrital de Laredo, para el período 2023-2026, se mantienen de acuerdo a lo establecido por el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 02-2019-CM/MDL, de fecha 08 de enero del 2019, en virtud a lo dispuesto en la Primer Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Órgano de Control de la MPT, Contraloría General de la República, Señores regidores y secretaria general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
 OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
**RECIBIDO**  
 19 ENE. 2023  
 Exp N° ..... Folios: 09  
 Hora: 11:12 Recibido Por: [Signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
 Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
 GERENCIA MUNICIPAL  
**RECIBIDO**  
 Hora: 11:10  
 19 ENE. 2023  
 N° Exp: ..... N° Folios: 03  
 FIRMAS: [Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
 Lc. SANTOS ISIDRO RIOS LOPEZ  
 Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial  
 19-01-23  
 Hora: 11:10  
 RUC: 20178186869

Recibido  
 19/01/23 11:03 am

Leila Ramos M.  
 [Signature]  
 Tesorera

Recibido  
 19/01/23 11:09 am  
 Rosa Ledu  
 [Signature]

Recibido  
 20-01-2023  
 10:00 a.m.

[Signature]  
 159